REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCION PRESIDENCIAL N°145-2013- SERNANP

Lima, 14 OCT. 2013

VISTO:

El Informe N° 009-2013-SERNANP-RCP-J del Jefe de la Reserva Comunal Purús, y el Informe N° 291-2013-OA-RRHH de la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 68° de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado, promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 2) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se creó el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, como Organismo Público Técnico Especializado con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Ambiente, así como, en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales por el Estado – SINANPE y su autoridad técnico normativa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, se establecen las normas y procedimientos aplicables a la ejecución de las acciones de capacitación y evaluación del desempeño de las personas al servicio de las entidades públicas que se encuentran comprendidas dentro del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, y en el caso que las personas al servicio del Estado hubieren sido beneficiarias de una beca no financiada por el Tesoro Público, la entidad tendrá la facultad de decidir el otorgamiento de las licencias y las condiciones respectivas en concordancia con las prioridades establecidas previamente por la entidad tomando en cuenta los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y no discriminación;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 019-2013-SERNANP, se aprobó el Plan de Desarrollo de las Personas Anualizado, donde se han identificado las acciones de capacitación para el presente año, para los Especialistas de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, mediante Informe N° 009-2013-SERNANP-RCP-J, remitido por el Jefe de la

Reserva Comunal Purús, se sustenta la participación del profesor Jacob Torres Torres en el Curso Latinoamericano de Biología de la Conservación (3° Edición) a realizarse en la Estación Biológica Malinowski de la Reserva Nacional Tambopata, participación que es financiada por la Comisión Organizadora del citado evento así como por el Fondo de Becas Acuerdo para la Conservación de Bosques Tropicales; por lo que la participación del mencionado servidor no implicará desembolso de recurso alguno por parte del SERNANP;

Que, la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, considera prioritaria la participación del servidor Jacob Torres Torres, en el Curso Latinoamericano de Biología de la Conservación (3° Edición) dada la profesión del especialista, su experiencia vivencial en su grupo étnico y al trabajo que viene realizando en la Reserva Comunal Purús, por lo que opina favorablemente para el otorgamiento de licencia con goce de haber a favor del citado servidor, a fin que participe en el citado curso;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 12.1 del Artículo 12° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, inciso d) adicionado por el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que regula la suspensión de servicios con contraprestación, en el caso de los trabajadores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 1057; se puede apreciar que procede la licencia con goce de haber cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1025, que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica, y la Secretaría General, y;

De conformidad con las atribuciones contenidas en el artículo 11 literal e) del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas del Estado – SERNANP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la licencia con goce de haber, con eficacia desde el 12 de octubre al 24 de octubre del 2013, a favor del profesor Jacob Torres Torres, Especialista de la Reserva Comunal Purús, con la finalidad que participe en el Curso Latinoamericano de Biología de la Conservación (3° Edición), a realizarse en las mencionadas fechas, en la Estación Biológica Malinowski de la Reserva Nacional Tambopata,

ARTÍCULO 2º.- La participación del servidor Jacob Torres Torres en la mencionada capacitación, no irroga gasto alguno al Tesoro Público.

ARTICULO 3°.- El servidor autorizado por la presente Resolución Presidencial deberá suscribir un compromiso de servir a la institución por el doble del tiempo de la licencia concedida conforme al Artículo 1° de la presente Resolución Presidencial, así como presentar a la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del SERNANP, un informe en referencia a su participación en el curso, el cual debe contener la temática del mismo, la calificación obtenida por el servidor, así como una propuesta de

réplica de lo aprendido, incluyendo las probables fechas para el desarrollo de la referida réplica, dentro de los quince (15) días siguientes del término de la licencia otorgada.

ARTICULO 4°.- Disponer la publicación de esta Resolución en el portal institucional: www.sernanp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

Pedro Gamboa Moquillaza
Jefe
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado